



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00819

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

Primero. ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **STELLA ÁLVAREZ DE MUÑOZ** contra **JUANITA NATALIA ESPINOSA SÁNCHEZ y JAIRO ENRIQUE CORREAL SILVA**.

Segundo. Tramítese la demanda por el procedimiento Verbal Sumario (Art. 390 y siguientes del C.G.P.).

Tercero. Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córresele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a decretar la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$ 1.954.188,2 m/cte., en el término de diez (10) días, para responder, si es del caso por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de dicha medida. (*Inciso 2º, numeral 7º, artículo 384 y numeral 2º del artículo 590 del C. G. del P.*).

Quinto. Reconocer personería a la abogada MONICA FERNANDA SOCHA FIERRO como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N°073 de 15 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa110dafc6ef1eccb6bf74a20a0c36400a883180ef00120f49bce5252789215a

Documento generado en 14/09/2021 10:25:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**